





CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA DE BECAS ENTRE «EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POSTGRADO EN EL EXTERIOR "DON CARLOS ANTONIO LOPEZ"» Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.

1. DECLARACIONES

- Este Convenio se lleva a cabo entre el Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior 1.1. «Don Carlos Antonio López» de la República del Paraguay, en adelante «BECAL», y la Universidad Politécnica de Madrid, en adelante «UPM», denominados conjuntamente las «Partes» en el presente documento.
- BECAL y UPM, comparten el interés de fortalecer la cooperación bilateral en el campo de la 1.2. educación entre Paraguay y España, de potenciar los vínculos entre UPM y sus contrapartes académicas en Paraguay.
- 1.3. Al firmar este Convenio BECAL y UPM, tienen como objetivo fomentar la cooperación y potenciar los vínculos entre ambas instituciones, y acuerdan establecer y administrar el PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS DE UPM/BECAL, conforme a los términos y condiciones contenidos en este Convenio.
- Un medio importante para fomentar dicha cooperación es el otorgamiento de becas parciales a 1.4. estudiantes de máster oficiales y becas totales a estudiantes de doctorado paraguayos interesados en cursar programas de postgrado en UPM, según se indica en el punto 2.4.

2. CONVENIO

Las Partes acuerdan que el PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS DE UPM/BECAL funcionará de la siguiente manera:

- Los estudiantes paraguayos interesados en aplicar a estas becas, solicitarán admisión a los programas de postgrado, incluyendo maestrías profesionalizantes, de investigación y programas de doctorado ofrecidos por la UNIVERSIDAD, siguiendo los procedimientos normales de solicitud y cumpliendo con todos los requisitos de admisión estándar, incluyendo todos los requisitos de idioma inglés establecidos por UPM.
- 2.2. Los estudiantes paraguayos admitidos por la UPM presentarán su solicitud de beca a BECAL, siguiendo los procedimientos de solicitud y cumpliendo todos los requisitos establecidos por BECAL.
- 2.3. Los estudiantes paraguayos seleccionados como beneficiarios del programa de becas ofrecido por BECAL (estudiantes becados), serán elegibles para ser considerados para el financiamiento compartido en conformidad con el presente Convenio.
- UPM ofrecerá un descuento del 25% en la matrícula a 10 estudiantes becados que se encuentren matriculados en programas de máster oficiales y beca completa de matrícula a 5 estudiantes de doctorado.









- 2.5. BECAL se compromete a proporcionar financiación adecuada a la UPM para que los becarios paraguayos seleccionados como beneficiarios del programa ofrecido por BECAL puedan llevar a cabo el curso respectivo en la UPM. BECAL, de acuerdo con sus directrices y los límites de la ayuda financiera, financiará hasta el monto máximo establecido en la Guía de Bases y Condiciones de la convocatoria a la cual se ha aplicado, por cada estudiante de máster y doctorado al que se le conceda la beca. La financiación no es exclusiva de la matrícula y puede utilizarse para cubrir gastos adicionales como el seguro médico, las tasas de matrícula, el estipendio, los vuelos y otras prestaciones mencionadas en el documento de condiciones de BECAL.
- 2.6. Los becarios paraguayos serán responsables de la obtención de recursos financieros para cubrir cualquier costo adicional, con el fin de hacer frente a otros costos y gastos que no están incluidos en este PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS DE UPM/BECAL, durante el período de su inscripción en la UPM, de conformidad con las responsabilidades del estudiante detalladas en la sección cinco de este Convenio. Los becarios paraguayos serán responsables de abonar gastos de gestión administrativa, seguro escolar, tasas y otras cuotas de estudiante sin que la UPM tenga ninguna obligación o compromiso sobre el pago de estas cuotas durante la vigencia del presente Convenio.
- 2.7. Con el objeto de poder llevar a cabo la implementación y el monitoreo adecuado de este Convenio, las Partes se comprometen a designar un representante, quien será responsable de garantizar las actividades que se enumeran a continuación:
- a) Que la UPM y BECAL proporcionen a los futuros estudiantes becados paraguayos información sobre los programas de interés para los mismos y orientación sobre el proceso de solicitud de estudios en la UPM.
- b) Que la UPM proporcione a BECAL todo el material y folletos promocionales pertinentes, con el fin de fomentar el interés en sus programas de postgrado entre los estudiantes paraguayos.
- c) Que la UPM ofrecerá a todos los estudiantes paraguayos de postgrado, una carta de admisión tras la correcta solicitud y completa presentación de la documentación requerida en la UPM, y los motivará a contactar a BECAL para presentar una aplicación de beca.
- d) BECAL notificara a la UPM sobre los postulantes seleccionados, enviando un reporte al final de la etapa de evaluación.
- e) Que BECAL proporcione a la UPM información institucional sobre BECAL y los detalles pertinentes de este PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS DE UPM/BECAL.
- f) BECAL proporcionará los acuerdos financieros necesarios para los estudiantes paraguayos becados que han sido confirmados y seleccionados según los topes de cada convocatoria, establecida en la Guía de Bases y Condiciones de BECAL.
- g) Que ambas Partes tendrán obligación de notificar a la otra Parte de cualquier cambio en el coordinador o firmante designado a cargo de la implementación y seguimiento de este Convenio.









h) Los representantes actuales designados de este Convenio son:

Por UPM	Por BECAL
Luis Ricote Lázaro	Alejandra Bogado Tervit
Vicerrector de Internacionalización	Encargada de la atención del Despacho de la Coordinación General del «Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior "Don Carlos Antonio López"»
Teléfono: +340670154	Teléfono: +59521 440007
vicerrector.internacional@upm.es	consultasbecal@hacienda.gov.py
	comunicacionesbecal@hacienda.gov.py

3. RESPONSABILIDADES DE UPM

- 3.1. La UPM informará del procedimiento de matrícula a todos los estudiantes paraguayos becados que han sido seleccionados y confirmados como estudiante a tiempo completo durante la duración del programa académico.
- 3.2. La UPM proporcionará orientación académica y servicios de apoyo a todos los estudiantes paraguayos becados.

4. RESPONSABILIDADES DE BECAL

- 4.1. BECAL se responsabilizará de proporcionar la financiación adecuada a los estudiantes paraguayos becados que han sido seleccionados como beneficiarios del programa de becas ofrecido por BECAL, para que puedan llevar a cabo el curso respectivo en la UPM.
- 4.2. BECAL facilitará la promoción de este Convenio durante todo el año y promocionará las becas que se concedan en el marco de este PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS DE UPM/BECAL.

5. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

- 5.1. Con el objetivo de mantener el apoyo financiero y los beneficios descritos en este PROGRAMA CONJUNTO DE BECAS DE UPM/BECAL, los estudiantes becados paraguayos serán responsables de permanecer matriculados durante todo el periodo de estudios de los programas de Maestría o Doctorado en la UPM.
- 5.2. Los estudiantes becados paraguayos deberán obtener una visa de estudiante apropiada para el período de estudio en España. UPM se encargará de facilitar la documentación necesaria para respaldar la solicitud de visa y BECAL proporcionará el apoyo financiero descrito en la sección 2.5.

GV

3







- 5.3. Los estudiantes paraguayos becados que asistan a la UPM se responsabilizarán de obtener el seguro médico adecuado de acuerdo con las regulaciones de la visa de los estudiantes internacionales en España. Además, se entiende que los estudiantes becados paraguayos serán responsables de proporcionar a BECAL toda la información y documentación que se requiera para procesar y cubrir los costos del seguro médico de acuerdo a las regulaciones vigentes de la visa de estudiantes internacionales en España. Los estudiantes paraguayos becados serán responsables de abonar gastos de gestión administrativa, seguro escolar, tasas y otras cuotas de estudiante sin que la UPM tenga ninguna obligación o compromiso sobre el pago de estas cuotas durante la vigencia del presente Convenio.
- 5.4. Los estudiantes paraguayos becados estarán sujetos a la normativa general y políticas disciplinarias que rigen a los estudiantes de postgrado en la UPM, así como también, a las normas aplicables a los programas de BECAL.

6. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- 6.1. El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las Partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio será el que afecte a cada una de ellas. Para la UPM regirá las disposiciones de la Ley Orgánica N° 3 del 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de fecha 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- 6.2. A estos efectos, las Partes firmantes deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizarán en ejecución del presente Convenio, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas.
- 6.3. Las Partes protegerán los datos personales facilitados por las Partes de sus estudiantes y de su personal académico, administrativo y de investigación, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el Convenio se hubiera extinguido. En todo momento se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición ante el órgano responsable del tratamiento de datos de cada entidad.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 7.1. Los asuntos no incluidos en el presente Convenio o aquellos relacionados con el mismo, se resolverán siempre que sea posible mediante discusión amigable mutua entre las Partes. Cualquier decisión acordada deberá ser reconocida mediante un intercambio de cartas entre las Partes.
- 7.2. En caso de controversias sobre la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, se resolverán y negociarán de buena fe de común acuerdo entre las Partes.
- 7.3. En caso de que haya una diferencia en la interpretación o aplicación de este Convenio, ambas Partes se esforzarán por resolverla mediante conversaciones informales entre los respectivos Coordinadores de Actividades establecidos en este Convenio. Si las Partes no pueden resolver la diferencia, acuerdan someterse a una resolución alternativa de conflictos, con sujeción a las normas que las propias Partes acuerden adoptar.

4







7.4 A pesar de la existencia de un conflicto, las Partes deben seguir cumpliendo sus obligaciones en virtud de este Convenio. Nada de lo dispuesto en la presente cláusula 7 impide a una de las Partes solicitar medidas urgentes o rescindir el presente Convenio de conformidad con sus términos.

8. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por parte de los representantes de cada una de las Partes que lo suscriben y tendrá una vigencia de 4 años.
- 8.2. El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo mediante notificación por escrito firmada por ambas Partes, especificando el tipo de modificación y la fecha en que dicha modificación entrará en vigor.
- 8.3. El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes mediante notificación por escrito a la otra con al menos treinta (30) días de antelación. Los becarios matriculados en la UPM en el momento de la rescisión del Convenio podrán completar sus estudios acordados con el apoyo financiero acordado por BECAL.
- 8.4. La terminación del presente Convenio no afectará a la conclusión de las acciones de cooperación que se hayan podido llevar a cabo durante su periodo de vigencia.

8.5. Este Convenio debe ser suscrito en tres (3) ejemplares originales.

Por UPM

GUILLERMO CISNEROS PERÉZ

Rector

Por BECAL

ALEJANDRA BOGADO TERVIT

Encargada de la atención del Despacho de la Coordinación General del «Programa Nacional de Becas de Postgrado en el Exterior "Don Carlos Antonio López"»

CARLOS FERNÁNDEZ VALDOVINOS

Ministro de Economía y Finanzas

Fecha: 19/06/2024